



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 097-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de marzo del año 2025.

VISTO:

Informe N.º 195-2025-WJV-JUL-MPC-T de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N.º 341-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 14 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones. en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 26º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27º y 28º de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

15.1 FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la nulidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el Artículo 1 del D.L. N° 1341 y el Artículo 2 del D.L. N° 1444).

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

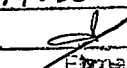
6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

1 de 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE COTAPAMBAS - T. COBA - HBA
ADMN. DE AGRICULTURA Y FINANZAS
N° Reg. 2073

RECIBIDO

Exp. F. No. 22
Fecha: 14 MAR. 2023
Hors: 17:58


Firma

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.4 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quine hubiera delgado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el estado – OSCE, mediante la OPINIÓN N° 099-2019/DTN, de fecha 19 de junio de 2019, concluye lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

3.1. La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados -en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad -en ejercicio de sus facultades- ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales.

3.2. El artículo 6 del Reglamento concordado con el acápite 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen que el PAC debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

3.3. La "descripción general" a que hace referencia el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, debe contener el objeto de la contratación.

3.4. Un bien o servicio que se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco pero que no formó parte de la programación del Cuadro Consolidado de Necesidades que fue sustento para la aprobación del PAC, deberá ser incluido en el PAC previamente a su contratación.

Que, mediante Informe N.° 195-2025-WJV-JUL-MPC-T de fecha 14 de marzo del 2025; el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la Inclusión de la Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones PAC-2025 de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señalando 15 procedimientos de selección, solicitados por sus áreas usuarias, donde requieren la contratación de bienes de servicio y obras para el ejercicio presupuestal 2025.

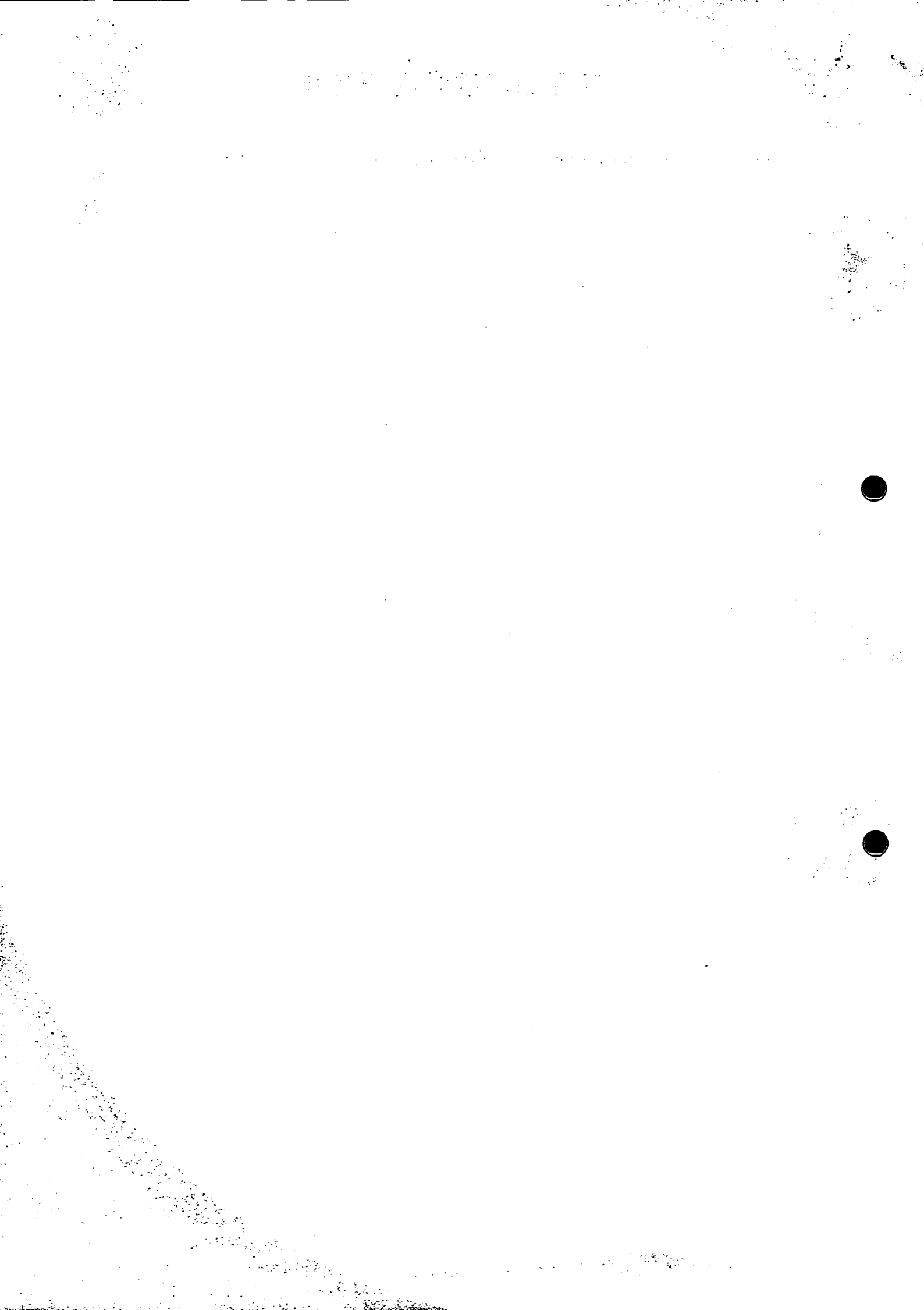
Que, mediante Informe N.° 341-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación de la inclusión de la quinta versión del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, mediante acto resolutivo.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS, PARA EL AÑO FISCAL 2025" en su QUINTA VERSION, que CONTIENE LA INCLUSIÓN DE QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

| NºPAC | DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE LA CONTRATACION | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR REFERENCIAL |
|-------|---|-----------------------------|---------------------------|---|-------------------|
| 23 | ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUII DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N° 2617901 Y META 0149-2025. | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | BIEN | 5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | S/ 76,093.33 |
| 24 | ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N° 2629144 Y META 0156-2025. | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | BIEN | 5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | S/ 76,700.00 |
| 25 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F (YANACCOCHA) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - CHACCARO (KM 20+317); DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META 0193-2025 | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 104,161.00 |
| 26 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F (ARCOSAYACHINA) - OCRABAMBA - PUNAPAMPA (KM 12+852); DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC., META N° 0190-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 74,255.00 |
| 27 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-929 OCACCAHUA (KM 00+412) - PAMPURQUI - PTA. CARRETERA (KM 17+014); DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0220-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 100,920.00 |
| 28 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI Km 09+131) - CASACANCHA - EMP PE-3SX (PAMPUTA); DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0192-2025 | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 97,128.00 |
| 29 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S G (LLACHUA) - PATAHUASI - ANTAPUNCO - PTA. DE CARRETERA (KM 10+120); DEL DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0195-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 62,794.00 |
| 30 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F (MOSOCLLACTA) - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA (KM 10+852); DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 66,196.00 |







2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



| | | | | | |
|----|--|-----------------------------|----------|---|---------------|
| | PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0202-2025. | | | | |
| 31 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOCHUASI - KUCHUHUACHO (KM 19+190); DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0201-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 112,860.00 |
| 32 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F (CHONCCOYOC) - COLCA - MARANGALLAY - KUTUCTAY - PTA. CARRETERA (KM 32+000); DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0196-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 193,280.00 |
| 33 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S X (ÑAHUINLLA) - PATAHUASI - CHAHUAY - COYLLURQUI (KM 35+046); DEL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0197-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 217,285.00 |
| 34 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-968 (ICMAPATA) - HUANCASCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA (19+154); DEL DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0198-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 107,077.00 |
| 35 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-934 (APUMARCA) - LÍMITE PROVINCIAL (PUENTE COLLPAY); DEL DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0199-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 72,116.00 |
| 36 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-114 (COTABAMBAS) - HUACLLI - TAMBURO - CORRAL PATA - PTA. CARRETERA; DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC, META N° 0200-2025. | ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | 1-00: RECURSOS ORDINARIOS | S/ 164,643.00 |
| 37 | ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2629144, META N° 0156-2025 | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | BIEN | 5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | S/ 74,000.00 |







2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Almacén, el cumplimiento estricto de la presente resolución y la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba conforme a lo previsto en la normativa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de logística; para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

